

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Renovación de Permiso expedido a favor de la Asociación de Colonos del Desarrollo Turístico Integral Marina Las Brisas, A.C., en el marco del Protocolo de actuación de los servidores públicos en materia de puertos.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas con veinte minutos del día veintinueve del mes de noviembre de dos mil diecisiete, reunidos en las oficinas que ocupa la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones dependiente de la Dirección General de Puertos, sita en: Adolfo López Mateos número 1990, Séptimo piso, Colonia Tlacopac, Delegación Álvaro Obregón, Código Postal, 01049, Ciudad de México, fecha y hora programadas con el fin de llevar a cabo una reunión de entrega del **Título de Renovación de Permiso No. 2.28.17** de fecha 29 de noviembre de 2017, que el Ejecutivo Federal por conducto de la Dirección General de Puertos le otorgó a la Asociación de Colonos del Desarrollo Turístico Integral Marina Las Brisas, A.C., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima, afectando un total de 45.00 m², para la operación de un atracadero en espigón de concreto de uso particular, propiedad Nacional, ubicado en el Fraccionamiento Club Náutico Marina Las Brisas, en Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero. ---- Esta reunión es presidida por el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, en su carácter de Subdirector de Procedimientos dependiente de la Dirección de Concesiones, Permisos y Autorizaciones, asimismo por parte del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández, Jefe de Departamento de Mejora Regulatoria de Trámites y Servicios, con oficio de designación 09/400/666/2017 de fecha 27 de noviembre de 2017, por parte de la Asociación de Colonos del Desarrollo Turístico Integral Marina Las Brisas, A.C., la C. [REDACTED] Representante Legal de dicha asociación, quien se identifica con licencia de conducir con folio [REDACTED] expedida por el Gobierno Municipal de Acapulco de Juárez, Guerrero y señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el título que en este acto se entrega, el ubicado en: [REDACTED] con números telefónicos [REDACTED] y [REDACTED], como testigos por parte de la Dirección General de Puertos el Lic. Oscar Coronel Ortiz y la C. María Laura Arce Sánchez. -----

El Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, hace constar que en este momento se realiza la entrega formal del **Título de Renovación de Permiso No. 2.28.17** de fecha 28 de noviembre de 2017, emitido por el Director General de Puertos en favor de la Asociación de Colonos del Desarrollo Turístico Integral Marina Las Brisas, A.C., para lo cual realiza una breve explicación del contenido y alcances jurídicos del instrumento jurídico mencionado. ----- Acto continuo se concede el uso de la palabra a la C. [REDACTED] manifiesta, lo siguiente:
Extiendo un agradecimiento por el servicio prestado.-----

No habiendo otro asunto que hacer constar, el Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra, da por concluida la reunión, siendo las doce horas con cuarenta y dos minutos del día de su apertura, firmando al calce la presente minuta los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. -----

Entrega
El Subdirector de Procedimientos

Lic. Miguel Ángel Rodríguez Ibarra

Se eliminan 28 palabras conforme al artículo 116 de la LSTATP

SCT

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES
Y TRANSPORTES



Recibe

La Representante Legal de la Asociación de Colonos del Desarrollo Turístico

Integral Marina Las Brisas, A.C.



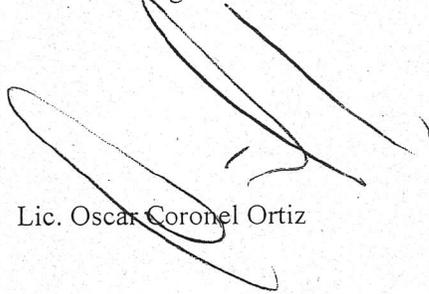
C. [Redacted]

Por el Órgano Interno de Control en la Secretaría de
Comunicaciones y Transportes



Lic. Néstor Giovanni Alpizar Hernández

Testigos



Lic. Oscar Coronel Ortiz



C. María Laura Arce Sánchez

La presente hoja de firmas forma parte de la Minuta para celebrar una reunión con motivo de la entrega del Título de Renovación de Permiso expedido a favor de la Asociación de Colonos del Desarrollo Turístico Integral Marina Las Brisas, A.C.

Se eliminan 4 palabras conforme
al artículo 116 de la LETHIP



COORDINACION GENERAL DE PUERTOS Y MARINA MERCANTE
Dirección General de Puertos

SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Renovación de Permiso N° 2.28.17
Ciudad de México, 29 de noviembre de 2017.

PERMISIONANTE: El Ejecutivo Federal por conducto del Director General de Puertos de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. -La SCT-

PERMISIONARIO (A): Asociación de Colonos del Desarrollo Turístico Integral Marina Las Brisas, A.C.

ANTECEDENTES

- I. **Título anterior:** 2.60.07 de 11 de diciembre de 2007, que la Dirección General de Puertos le otorgó para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima, afectando un total de 45.00 m² para la operación de un atracadero en espigón de uso particular, propiedad Nacional, ubicado en el Fraccionamiento Club Náutico Marina Las Brisas, en Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero. (Anexo uno).
- II. **Constitución de La Permisoria:** Escritura Pública No. 43,985 de 28 de agosto de 1984, otorgada ante la fe del Notario Público No. 62 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Heriberto Román Talavera, primer testimonio inscrito el 19 de marzo de 1987 con el folio de las personas morales número 229 del Registro Público de la Propiedad de Chilpancingo, Estado de Guerrero, Registro Federal de Contribuyentes ACD840828SRA, (Anexo dos).
- III. **Representación:** La C. [REDACTED], Representante Legal de La Permisoria, y tiene capacidad y facultades para aceptar en su nombre y representación el presente instrumento, como aparece en la Escritura Pública 7,103 de 13 de octubre de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 4, de la Ciudad de Acapulco, Estado de Guerrero, Lic. Eduardo Arturo Nozari Morlet. (Anexo tres).
- IV. **Domicilio:** [REDACTED] y el área permitida.
- V. **Solicitud de renovación de permiso:** Escrito de 2 de octubre de 2017.

Se eliminan 19 papebras conforme al artículo 116 de la LFTAIP

o

[Handwritten marks and stamps at the bottom left]



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES**

Fundamento legal: Artículos 14, 16, 27 párrafo seis, 28 párrafo diez y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 renglón once, 36 fracciones XIX y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 3°, 4°, 16 párrafo primero, fracciones IV, X, XII, XIII y XIV, 17, 20 penúltimo párrafo, 21, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 59, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69 de la Ley de Puertos; 3°, 52 fracción I y 89 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 2° fracción II, 3°, 6, 7, 9, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 28, 42 fracción VIII y 58 fracción I, 107, 143, 144, 149, 150, 151 Ley General de Bienes Nacionales; 3°, 8°, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26 del Reglamento de la Ley de Puertos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de abril de 2014 y 27 fracciones I, VII, VIII, XI, XVI, XVII, XIX, XX, XXI, XXIII del Reglamento Interior de La SCT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 2009 y Artículo único fracción VI, párrafo primero del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas, órganos administrativos desconcentrados y Centros SCT correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2009.

Se elimina el artículo 116 de la LGTHIP

CONDICIONES

PRIMERA. Objeto: Para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona federal marítima, afectando un total de 45.00 m², para la operación de un atracadero en espigón de concreto de uso particular, propiedad Nacional, ubicado en el Fraccionamiento Club Náutico Marina Las Brisas, en Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero.

Plano (s) oficial (s): D.G.P.-T-01 y D.G.P.-E01, de 28 de septiembre de 2007, EXP. ACAP.07.08.23. (Anexo cuatro).

SEGUNDA. Características técnicas de las instalaciones: (Anexo cinco).

TERCERA. Obligaciones del Permisionario (a):

- I. No obstruir las áreas navegables, ni afectar el adecuado funcionamiento de las instalaciones portuarias y no interrumpir las actividades de los demás operadores y usuarios;
- II. Instalar mantener y operar las ayudas a la navegación y las señales que determine La SCT;
- III. Evitar la presencia innecesaria de personas ajenas a la operación;

[Handwritten mark]

[Handwritten marks]



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

- IV. No almacenar sustancias inflamables, explosivas o peligrosas, ni permitir el acceso de embarcaciones que las transporten;
- V. Implantar programas y sistemas contra incendios siniestros y emergencias;
- VI. Establecer mecanismos que garanticen a las personas con discapacidad que las instalaciones concesionadas cuenten con la accesibilidad para el desplazamiento y los servicios, conforme lo dispone el artículo 19 de la Ley General para la inclusión de las personas con discapacidad;
- VII. Observar las disposiciones contenidas en el Protocolo para el Uso de Procedimientos y Recursos para el Rescate, Asistencia, Atención y Protección de Víctimas de Trata de Personas;
- VIII. Garantizar el libre acceso a las áreas de tierra y de agua;
- IX. Garantizar el derecho del paso inocente en el mar territorial y/o zona económica exclusiva mexicana, para cuyo efecto, establecerá accesos específicos, en el entendido de que La Secretaría podrá determinar los que considere necesarios;
- X. Conservar y mantener en óptimas condiciones y limpieza las instalaciones y presentar un reporte escrito con fotografías en enero de cada año;
- XI. Abstenerse de ejecutar cualquier construcción o dragado, sin concesión, permiso, licencia o autorización vigente de las autoridades competentes, en particular en materia ambiental;
- XII. No permitir o tolerar el establecimiento de centros de vicio y la práctica de actos en contra de la moral o buenas costumbres;
- XIII. Informar a La SCT de las modificaciones que sufra el área permitida;
- XIV. Cuidar las condiciones de seguridad para las personas y las embarcaciones;
- XV. Responder frente a terceros;
- XVI. Dar facilidades a las autoridades portuarias, marítimas, aduanales, sanitarias, migratorias y, en general, a las que deban actuar para el control y vigilancia en la operación del bien permissionado;
- XVII. Presentar informes estadísticos y contables sobre las operaciones portuarias, en los formatos aprobados por La SCT;

Se elimina la palabra conforme al artículo 116 de la LESTAFIP

9

AI



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES**

XVIII. Sustituir el permiso por un contrato de cesión parcial de derechos, cuando el área permisionada se concesione bajo el régimen de administración portuaria integral, en el que se respetarán los derechos adquiridos;

XIX. No celebrar actos o contratos sin sujetarse a las leyes mexicanas y sin perjuicio de la nulidad de los mismos.

CUARTA. Seguros: Responsabilidad civil contra daños a terceros en sus personas o bienes, y los que pudieran sufrir las construcciones e instalaciones permisionadas.

Acreditamiento de los seguros: Dentro de los sesenta días naturales siguientes a la expedición del presente instrumento, exhibirá ante La SCT copia de las pólizas que expida una institución de seguros autorizada conforme a las leyes mexicanas, en las que aparezcan como beneficiarios el Gobierno Federal en primer lugar y La Permisionaria, en segundo término, así como las renovaciones de las mismas, de manera inmediata una vez que estén a su disposición.

QUINTA. Garantía de cumplimiento:

A) De obligaciones: Dentro de los treinta días naturales siguientes a la expedición del presente instrumento, La Permisionaria deberá exhibirla por la cantidad equivalente a seis meses de contraprestación calculada con los valores a que se refiere la Condición Séptima fracción I del presente título.

Vigencia de la garantía: Esta garantía estará vigente durante todo el término del permiso y con posterioridad en caso de recursos o juicios, en tanto subsistan obligaciones pendientes de cumplir por La Permisionaria.

La garantía a que se alude en la presente condición podrá presentarse en las siguientes modalidades:

I.- Billeto de Depósito expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. (BANSEFI), a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de La SCT, de acuerdo al formato que se agrega como Anexo seis y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 142 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Se elimina a galera conforme al artículo 116 de la LSTAFIP



SECRETARIA DE COMUNICACIONES

Y

TRANSPORTES

Renovación: Los billetes de depósito que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento y el billete de depósito anterior, se pondrá a disposición de La Permisiónaria.

II.- Póliza original de fianza por la mencionada cantidad, que expida una institución afianzadora autorizada, conforme a las leyes mexicanas, en favor de la Tesorería de la Federación, y a disposición de La SCT, de acuerdo con el formato que se agrega como Anexo siete y su ejecución se hará por conducto de la Tesorería de la Federación en los términos del artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y su Reglamento.

Actualización: Anualmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación.

Renovación: Las pólizas de fianza que se renueven, se entregarán a La SCT de inmediato a partir de ese evento.

SEXTA Contratos con terceros: Deberán reportarse a La SCT en forma inmediata a su celebración, para el uso de las instalaciones por parte de terceros.

SÉPTIMA. Contraprestación: La Permisiónaria pagará al Gobierno Federal el derecho a que se refiere el artículo 232, fracción I de la Ley Federal de Derechos, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Pagará el 7.5% anual sobre el valor de los bienes permisionados, conforme al Avalúo Maestro de fecha 15 de marzo de 2012, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conforme a los siguientes valores, los cuales se deberán **actualizar anualmente** aplicando una fórmula análoga prevista en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación: (Anexo ocho).

Valor Espejo de Agua			45.00 m ²
MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUAREZ, ESTADO DE GUERRERO	SUPERFICIE OCUPADA Rango en m ²	COSTERA	MUELLE TRANSPORTE Valor
	0-50	X	\$ 14,003.10

se elimina y releebrá conforme al artículo 116 de la LGTAIF

(Handwritten mark)

(Handwritten marks)



SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES

Instalaciones Permisionadas de Propiedad Nacional				45.00 m ²
ESTADO DE GUERRERO	SUPERFICIE OCUPADA Rango en m ²	COSTERA	ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN	MUELLE TRANSPORTE Valor
	0-50	X	Concreto	\$ 94,794.10

- II. Se pagará en la forma y términos previstos en los artículos 232 fracción I y 234 de la Ley Federal de Derechos, o la disposición que rija en su caso, 17-A, 21 del Código Fiscal de la Federación y Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio de 2017.
- III. Los pagos serán enterados a través de las oficinas autorizadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público utilizando el sistema de pagos electrónicos "e 5cinco" o el que esté vigente consultando la liga www.sct.gob.mx/informacion-general/pago-electronico-derechos-productos-y-Aprovechamientos/e5cinco con la clave oficial o la que sustituya.
- IV. Remitirá copia del comprobante de pago a la Dirección General de Puertos de la SCT de manera inmediata una vez que se efectúe ante las autoridades facultadas para ello por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVA. Obligaciones fiscales: Derechos por el estudio, trámite y en su caso, expedición del permiso (Art. 167 fracción II de la Ley Federal de Derechos).

Derecho de señalamiento: (Art. 169-A de la Ley Federal de Derechos).

NOVENA. Cumplimiento de obligaciones: La Permisionaria deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones del permiso para solicitar cualquier tipo de autorización.

DÉCIMA. Procedimiento administrativo de ejecución: Por incumplimiento a las condiciones del permiso en materia de comprobación fiscal ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

DECIMOPRIMERA. Verificación: Facultad de La SCT por si o por conducto de terceros autorizados a costa de La Permisionaria.

DECIMOSEGUNDA. Derechos reales: El permiso no crea derechos reales, ni acción posesoria

Se elimina A palabra conditur al artículo 16 de la LGT AIR



**SECRETARIA DE COMUNICACIONES
Y
TRANSPORTES**

DECIMONOVENA. Notificación: En el domicilio autorizado conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

VIGESIMA. Legislación: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley de Puertos, Reglamentos y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

Si la normatividad aplicable fuese derogada, modificada o adicionada, La Permisinaria quedará sujeta a la nueva normatividad, y el contenido del permiso, se entenderá reformado en el sentido de las mismas, sin necesidad de que se modifique su texto, aunque La SCT podrá hacerlo si lo estima conveniente y sin que constituyan derechos adquiridos.

VIGESIMOPRIMERA. Revisión de condiciones: Las condiciones del permiso podrán revisarse y modificarse cuando cambie la normatividad, se solicite modificación o renovación del permiso o por acuerdo expreso, o por determinación de la SCT.

VIGESIMOSEGUNDA. Jurisdicción: Tribunales Federales de la Ciudad de México.

VIGESIMOTERCERA. Registro del Permiso: La Permisinaria deberá acreditar en un plazo de 90 días naturales contados a partir de la expedición del presente instrumento, la inscripción del mismo ante el Registro Público de la Propiedad Federal conforme a los artículos 42, fracción VIII y 58, fracción I de la Ley General de Bienes Nacionales.

VIGESIMOCUARTA. Aceptación: El ejercicio de los derechos derivados de este permiso, implica la aceptación incondicional de sus términos por La Permisinaria.

Se emite este título por duplicado.

POR LA SCT

POR LA PERMISIONARIA
ACEPTO

LIC. ALEJANDRO HERNÁNDEZ CERVANTES
Director General de Puertos

C. [Redacted]
Representante Legal

Se eliminan 4 palabras conforme al artículo 16 de la LSTIP

[Handwritten signature and scribbles]